

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 008 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE PUERTO RONDON-ARAUCA”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 29 de Marzo de 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 008 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 008 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE PUERTO RONDON-ARAUCA"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibidem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 12 DE ENERO DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 8 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 20 DE ENERO DE 2019

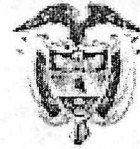
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE PUERTO RONDON-ARAUCA.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 434 de febrero de 1998 modificado por el decreto 885 de 2017.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 22 de Febrero de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°008 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 124 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 008 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 29 de Marzo de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Judicante Área Jurídica Departamental



Francisco

MEMORANDO No. 124 DE 2019

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 27 de marzo de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 008 de 20 de febrero de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ DE PUERTO RONDON-ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 085 de fecha 1 de marzo de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Exposición de Motivos (firmada por la Alcaldesa del municipio de Puerto Rondón), Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General del Concejo Municipal, se observa que el Acuerdo No. 008 de 2019, fue debatido y aprobado en los dos debates reglamentarios ordinarios en las fechas 12 y 20 de febrero de 2019 respectivamente.
- Presenta Sanción por el ejecutivo municipal del Acuerdo No. 008 de 2019 el día 22 de febrero de 2019. Y constancia secretarial donde se imparte publicación en las emisoras locales del municipio de fecha 22 de febrero de 2019, para conocimiento de la comunidad.

R/ Cindy C.
27-03-19
11:06 am



Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Decreto 322/2019

Proyectó y digitó: Ángel Arnobio Arenas
Revisó: Elkin Vladimir Acosta V.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



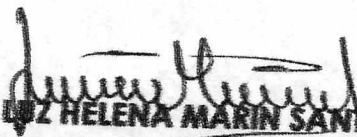
Acuerdo N. 080/2019

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON -
ARAUCA**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 008/2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON - ARAUCA", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones Ordinarias realizadas los días doce (12) y veinte (20) de Febrero de 2019, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

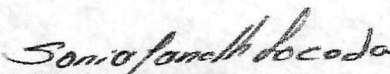
Dado en puerto Rondón, Arauca, a los veinte (20) días de Febrero de dos mil diecinueve (2019).



LUZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaría General

CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho de la Alcaldesa Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

20 de Febrero de 2019

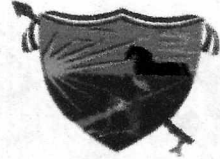

SONIA YANETH LOZADA
Presidenta Concejo Municipal.

"Así  Ganamos Todos"

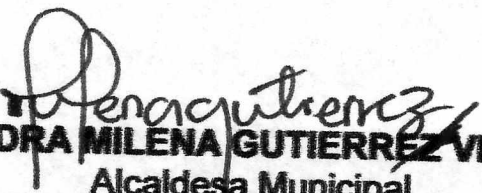
E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com; Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NTT: 800102798-9

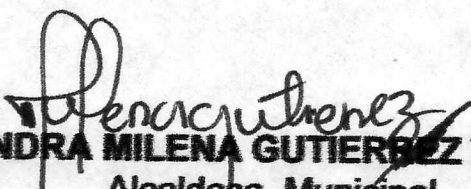


ACUERDO No. 008
DEL 20 DE FEBRERO DE 2019.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 008, del 20 de Febrero de 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 22 de Febrero de 2019.


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal

"Así Ganamos Todos"

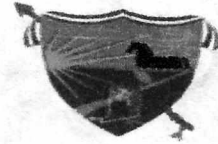
E-mail: alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Barrio el Centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Acuerdo No. AM -008 de 2019)


Cordial Saludo.

Honorables Concejales:

El presente Acuerdo que presenta la Administración a su consideración, se fundamenta en el marco normativo del artículo 313 de la constitución política, la ley la Ley 434 de Febrero de 1.998 modificado por el decreto 885 de 2017, el cual establece que: La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.

Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados.

"Así  Ganamos Todos"

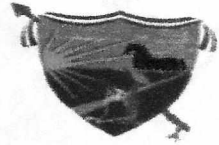
E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com;

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208

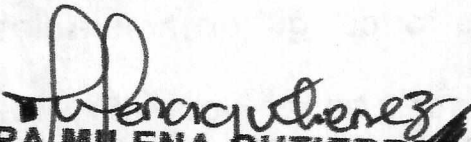



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9**



El alto comisionado para la paz, ha venido haciendo revisión a los municipios y ha requerido que en lo posible aquellos municipios que no tengan constituida esta instancia de órgano consultivo, deben adoptar el respectivo acuerdo o en su defecto de contar con el hacerle las modificaciones que consideren pertinentes para actualizarlo, en el caso de nuestro municipio, una vez revisados los archivos existentes no se ha evidenciado documento alguno que soporte la creación de este consejo, razón por la cual se hace necesario que la corporación haga el análisis y estudio correspondiente para su adopción.

De acuerdo con lo anterior dejo a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente acuerdo para su estudio, debate y aprobación.


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal

"Así  Ganamos Todos"

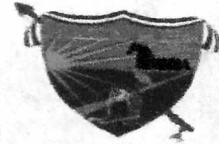
E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com;

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9




ACUERDO No. AM - 008 - 2019.
(20 febrero de 2019)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO
MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE
PUERTO RONDÓN - ARAUCA"**

El Concejo Municipal de Puerto Rondón, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, y la Ley 434 de Febrero de 1.998 modificado por el decreto 885 de 2017 y,

CONSIDERANDO

- Que las políticas de paz, son políticas del Estado, permanentes y participativas.
- Que en la consecución de la Paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.
- Que los Gobiernos velarán por hacer cumplir los fines y fundamentos en el marco de la consecución de Paz.
- Que los Concejos Municipales están autorizados a crear los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Artículo 13° Ley 434 de 1.998.
- Que el decreto 885 de 2017 reglamenta la ley 434

"Así  Ganamos Todos"

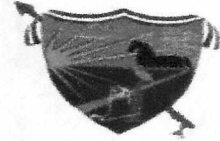
E-mail: conceiopuertorondon@hotmail.com;

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9**



y establece y ratifica la necesidad que los municipios creen esta instancia consultiva con la creación o reestructuración de los consejos municipales de paz y convivencia pacífica.

ACUERDA


ARTICULO PRIMERO: Créase el Consejo Municipal de Paz en el Municipio de Puerto Rondón – Arauca, con la participación de la Sociedad Civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Su misión será propender por el logro y el mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos y la negociación del conflicto armado interno, en los marcos de la plena vigencia del Estado de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral.

PARAGRAFO PRIMERO: Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Paz surge como consecuencia de la Ley 434 de 1.998, modificada por el decreto 885 de 2017 por tanto, sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz.

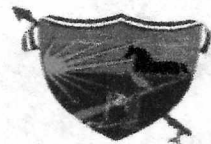
ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES.- El Consejo Municipal de Paz de Puerto Rondón, se orientará por los

“Así  Ganamos Todos”

E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com;


Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



siguientes principios:

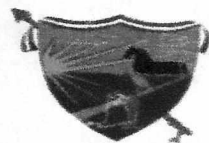
- a. **INTEGRALIDAD.-** Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;
- b. **SOLIDARIDAD.-** La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;
- c. **RESPONSABILIDAD.-** La consecución de la Paz es finalidad del Estado; en el Municipio de Puerto Rondón, Arauca estará en cabeza del Señor Alcalde; será él quien responda por los resultados; responderán igualmente las Comisiones y los Comités que se creen por parte del Consejo Municipal de Paz. Esta Responsabilidad se extenderá a otros actores como las Fuerzas Políticas, los Funcionarios Públicos y la Sociedad Civil en su función de veeduría.
- d. **PARTICIPACIÓN.-** Alcanzar y mantener la Paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución.
- e. **NEGOCIACIÓN.-** La consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos para la desmilitarización de los conflictos sociales y

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com;

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208




políticos territoriales.

- f. **GRADUALIDAD.-** Una Paz sólida solo se constituye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN.- El Consejo Municipal de Paz estará conformado de la siguiente manera:

- a. Alcalde Municipal, quien lo presidirá,
- b. El Secretario general y de gobierno,
- c. El Personero Municipal,
- d. El secretario de planeación e infraestructura,
- e. Dos Concejales del municipio de Puerto Rondón, designados por la Plenaria de la Corporación; teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías política,
- f. Un representante de la iglesia católica,
- g. Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas,
- h. Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer,
- i. Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño, y la juventud,
- j. Un representante del sector de los comerciantes del municipio,
- k. Un representante elegido por las organizaciones de las víctimas del Municipio.
- l. Un representante de la asociación de juntas de acción comunal "Asojuntas" y

"Así  Ganamos Todos"

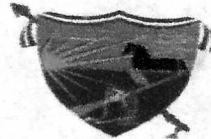
E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com;

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9**



- m. Un Campesino elegido por las Juntas de acción comunal de la zona rural.

ARTICULO QUINTO: El Señor Alcalde a través de su secretario general y de gobierno, dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo coordinará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Artículo 4° de este Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha oficina.

PARAGRAFO PRIMERO: INSTALACIÓN.- La instalación del Consejo Municipal de Paz se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del municipio, cuando vencido el término señalado en el Artículo anterior hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de Representantes de las Entidades u Organizaciones que los han elegido.

PARAGRAFO TERCERO: La asistencia al Consejo Municipal de Paz es indelegable.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO.- El Consejo Municipal de Paz se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde de Puerto Rondón lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES.- El Consejo Municipal de Paz, tendrá las siguientes funciones:

"Así Ganamos Todos"

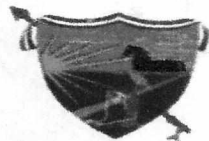
E-mail: conceiopuertorondon@hotmail.com;

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9**



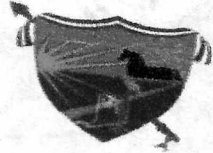
1. **Como Asesor y Consultor del Gobierno Municipal:**
 - a. **Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz;**
 - b. **Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad, o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;**
 - c. **Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociaciones con los grupos guerrilleros**
 - d. **Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;**
 - e. **Presentar ante las autoridades competentes sugerencias, sustentadas en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades;**

"Así Ganamos Todos"

E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com;

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208

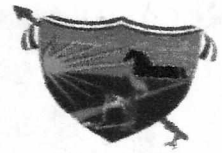


- f. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz formuladas por la sociedad civil y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa de la Paz;
 - g. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales.
 - h. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.
2. Como facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y Organismos del Municipio:
- a. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la paz integral;
 - b. Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y Descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes;
 - c. Evaluar la actual política y programa de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de

"Así Ganamos Todos"

E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com;
Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



- reconciliación Municipal;
- d. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
 - e. Elaborar el mapa del conflicto del Municipio de Puerto Rondón, Arauca e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el desarrollo de la región;
 - f. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz;
 - g. Dictarse su propio reglamento.

PARAGRAFO.- Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTICULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA.- La Secretaría Técnica será ejercida la secretaria general y de gobierno del municipio en los términos que el Reglamento del Consejo lo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

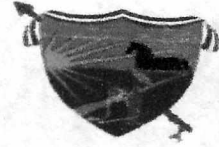
- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz;

"Así Ganamos Todos"

E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com;

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
- c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz.


ARTICULO NOVENO: CUERPO CONSULTIVO.- El Consejo Municipal de Paz podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.

El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo.

Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades internacionales que el Consejo considere convenientes.

ARTICULO DECIMO: Los Servidores Públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los Miembros de la Sociedad Civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan.

ARTICULO ONCEAVO: Facultase al Señor Alcalde de Puerto Rondón, Arauca, para que de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas Especiales para la Paz, que permita canalizar recursos del orden nacional e internacional, tanto públicos como privados, y apoyos de la Administración Municipal incluidos presupuestalmente, para atender programas especiales para la paz, con condiciones similares al nivel nacional.

"Así  Ganamos Todos"

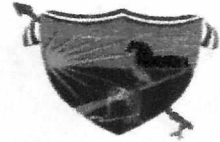
E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com;

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



ARTÍCULO DOCEAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las demás determinaciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, a los 20 días del mes febrero de 2019.

Sonia Yaneth Lozada
SONIA YANETH LOZADA
Presidenta

Luz Helena Marin Santana
LUZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaria

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com;

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208